

JUNTA DIRECTIVA	ACUERDO N° 013 DE 2021
	PAGINA 1 DE 5

**ACUERDO N° 013
(Noviembre 30 de 2021)**

Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y de Gastos de la E.S.E. Instituto de Salud de Bucaramanga para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022)

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 111 de 1996, para efectos presupuestales, las Empresas Sociales del Estado que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto No. 115 de 1996, se establecieron las disposiciones para la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, al igual que de las demás entidades que la ley les establezca para efectos presupuestales el régimen de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que mediante el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 se adoptó el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga, estipulando en su Artículo 4º, Parágrafo 3º, que para efectos presupuestales las Empresas Sociales del Municipio que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio.

En el marco de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recurso de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, el artículo 128 modificó el artículo 17 de la Ley 1797 así, "*Modifíquese el artículo 17 de la Ley 1797 de 2016 el cual quedará así: Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.*"

En mérito de lo expuesto,

VT



ACUERDA

PARTE I

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Fijar el Presupuesto de Ingresos de la Empresa Social del Estado INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la suma de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 40.370.730.856), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
1	Ingresos	\$ 40,370,730,856
1.0	Disponibilidad Inicial	\$ 0
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 40,342,168,698
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 40,342,168,698
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 39,842,168,698
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	\$ 39,834,269,474
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 39,834,269,474
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	\$ 39,834,269,474
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 7,899,224
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 500,000,000
1.2	Recursos de Capital	\$ 28,562,158
TOTAL INGRESO		\$ 40,370,730,856

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el Presupuesto de Gastos de la Empresa Social del Estado INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – E.S.E. ISABU, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en la suma de CUARENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 40.370.730.856), de acuerdo con las siguientes especificaciones:

CODIGO COMPLETO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO INICIAL
2	GASTOS	\$ 40,370,730,856
2.1	FUNCIONAMIENTO	\$ 18,161,923,610
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 11,312,591,194
2.1.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 11,312,591,194
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 10,209,325,582

47

2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 10,209,325,582
2.1.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 962,262,353
2.1.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 141,003,259
2.1.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 141,003,259
2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 6,335,900,775
2.1.2.01	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$ 324,182,000
2.1.2.01.01	ACTIVOS FIJOS	\$ 324,182,000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 6,011,718,775
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 594,947,688
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 5,416,771,087
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 498,672,021
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 298,672,021
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 200,000,000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 14,759,620
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	\$ 0
2.3	INVERSION	\$ 0
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	\$ 22,208,807,246
2.4.1	GASTOS DE PERSONAL	\$ 7,010,194,201
2.4.1.01	PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	\$ 7,010,194,201
2.4.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	\$ 2,887,321,578
2.4.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	\$ 2,887,321,578
2.4.1.01.02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	\$ 3,740,757,221
2.4.1.01.03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 382,115,402
2.4.1.01.03.001	PRESTACIONES SOCIALES	\$ 382,115,402
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	\$ 15,198,613,045
2.4.5.01	Materiales y suministros	\$ 4,968,002,110
2.4.5.02	Adquisición de servicios	\$ 10,230,610,935
TOTAL GASTOS		\$ 40,370,730,856

PARTE II

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO TERCERO.- Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias a las de los Decretos Nacionales No. 111 y 115 de 1996, las leyes 819 de 2003 y 1508 de 2012 y demás normas orgánicas de presupuesto, la Resolución No. 0006 del 28 de Diciembre de 1998



JUNTA DIRECTIVA	ACUERDO N° 013 DE 2021
	PAGINA 4 DE 5

del Consejo Superior de Política Fiscal de la Alcaldía de Bucaramanga y el Decreto Municipal No. 076 del 7 de junio de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Bucaramanga y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes y, deben aplicarse en armonía con las mismas.

ARTÍCULO CUARTO.- La adquisición de bienes y servicios requeridos por la E.S.E. ISABU para efectos de su organización y operación se hará teniendo en cuenta el Manual de Contratación vigente y el Plan Anual de Adquisiciones, este último será adoptado mediante acto administrativo expedido por el Gerente de la entidad, con estricta sujeción a los apropiaciones presupuestales y publicada de conformidad a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Los contratos, compromisos y actos administrativos que generen compromisos a cargo de la E.S.E. ISABU están limitados en su cuantía a las apropiaciones presupuestales. Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo. Igualmente, deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos destinados a su financiación no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de los actos contractuales.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes o en exceso de saldo disponible. Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad pecuniaria a cargo de quien las asuma.

ARTÍCULO SEXTO.- En cualquier mes del año, el Gerente de la E.S.E. ISABU podrá, mediante acto administrativo, aplazar o reducir gastos, total o parcialmente, cuando se estime que los reconocimientos del año pueden ser inferiores al total de gastos y obligaciones contraídas. Los actos administrativos expedidos deberán ser remitidos a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Salud y Ambiente de la Alcaldía de Bucaramanga, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. ISABU, deberán ser aprobadas por este organismo.

Las modificaciones presupuestales que no afecten las cifras globales aprobadas por la Junta Directiva de la E.S.E. SABU son potestativas del Gerente de la E.S.E. ISABU y, en consecuencia, serán realizadas mediante acto administrativo expedido por el mismo, de conformidad al Decreto 115/96.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las cuentas por pagar deberán ser constituidas por la Tesorería de la E.S.E. ISABU a más tardar el día Quince (15) de enero del año 2022, para su incorporación definitiva en el presupuesto de tal vigencia, mediante acto administrativo expedido por el Gerente de la E.S.E ISABU.

ARTÍCULO NOVENO.- La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución No. 3832 de 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y mediante la Resolución No. 401 de 18 de febrero de 2021, actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución No. 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 3 de los mismos.

ARTÍCULO DECIMO.- La Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5° de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que “Las entidades

√

JUNTA DIRECTIVA	ACUERDO N° 013 DE 2021
	PAGINA 5 DE 5

territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET”.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. – Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la E.S.E. ISABU, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version 3_ed y anexo 2b_gastos_version 3_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - El Gerente de la E.S.E. ISABU, conforme a las cuantías aprobadas por la Junta Directiva, efectuará la desagregación del Presupuesto de ingresos y de gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), antes del inicio de la misma. De tal situación, presentará informe, para efectos de observaciones, modificaciones y refrendación, por parte de la Junta Directiva de la entidad, antes del primero (1°) de febrero del año 2021. La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente, de acuerdo con las disposiciones del Decreto No. 115 de 1996.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Para efectos fiscales, el presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bucaramanga, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



CLAUDIA ORELLANA HERNANDEZ
Delegada del Alcalde de Bucaramanga
Presidente (D) Junta Directiva



GERMAN JESUS GOMEZ LIZARAZO
Gerente ESE ISABU
Secretario Ejecutivo Junta Directiva

Elaboró: YELITZA YORLEY SANTOS ROJAS
Profesional Especializado

Revisó: CARLOS ENRIQUE GOMEZ SANMIGUEL
Subgerente Administrativo

Revisó: GUSTAVO ANDRES CHÍA CACERES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: DAIRO EFRAIN CASTRO FLOREZ
Abogado Asesor A&P CASTRO SAS

